

Decreto N° 2413, que nombra al Sr. Miguel Guerra S., Miembro de la Comisión Nacional del Mármol y del Travertino.
(G. O. N° 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2413

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 193 del 17 de octubre de 1967 que crea la Comisión Nacional del Mármol y del Travertino para el mercadeo y la exportación de estos productos en la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO.— El señor Miguel Guerra Sánchez queda designado Miembro de la Comisión Nacional del Mármol y del Travertino, en sustitución del señor José Armenteros Seisdedos, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2414, que integra el Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en materia de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales.
(G. O. N° 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2414

VISTA la Ley sobre Registro de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales N° 1450, del 30 de diciembre de 1937;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en materia de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, estará integrado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá; el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional; el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana Inc. y el Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, quien actuará como Secretario.

Art. 2.—Los miembros ex-oficio serán sustituidos en caso de imposibilidad, impedimento o ausencia temporales por los respectivos funcionarios que le sigan en orden jerárquico. Si hay varios funcionarios de la misma categoría lo sustituirá el que designe el titular.

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 6510, del 2 de mayo de 1950, y modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2415, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Consuelo Berrido de Matos.

(G. O. N° 9099, del 1° de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2415

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;